

MODIFICACION DE REGLAMENTO

En Copiapó, a 23 de diciembre del 2008, la Comisión Beneficios y Prestaciones Sindicales, integrada por don Wille Suarez Contreras, RUT N° 9.418.738-9 Representante del Directorio Sindical en su calidad de Tesorero y los señores Alejandro Robles Toledo Mecánico, Hugo Maya Araya, Instrumentista y don Jorge Miranda Ferrera, Romanero, en representación de los socios del Sindicato N° 1 ENAMI-PAIPOTE, se ha acordonado lo siguiente:

Primero: La Comisión celebra un acuerdo donde se garantiza el aporte que se destinará como "Ayuda" a los socios, resguardando a la Organización en su parte Contable. Por lo tanto se hace necesario ajustar la cuota mensual que se descuenta actualmente que es de \$ 400.- por socios a \$ 700.- por socios, la que se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el IPC acumulado al 31 de Diciembre de cada año, el que comenzará a regir a contar del mes 1 del año siguientes a su aprobación.

Segundo: Este reglamento involucra en su contenido todos los Beneficios que entrega el sindicato a sus asociados, tantos beneficios Reembolsables como no Reembolsables, que serán identificados con el nombre de Beneficios y sus Restricciones a cumplir, además identificar los beneficiarios ya sea el socio y sus cargas familiares, debidamente acreditadas por Organismos que corresponda como el Instituto de Normalización Previsional o Caja de Compensación de Asignación Familiar, respectivamente.

Tercero: Los Beneficios Reembolsable y no Reembolsables que pasan a formar parte de este Reglamento, son los que continuación se indican:

Beneficios No Reembolsables

- a) Beneficio Oncológico
- b) Beneficio Fallecimiento
- c) Beneficio Nacimiento
- d) Beneficio Matrimonio
- e) Beneficio Fallecimiento Trabajador

Beneficio Reembolsables

- a) Préstamo Regreso de Vacaciones
- b) Préstamo por Traslado Medico

a) BENEFICIO ONCOLOGICO: Este beneficio tiene como principio ayudar a los socios y sus cargas familiares que padezcan la enfermedad de un CA.

Para tener derecho a este beneficio el socio deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe médico donde se diagnostica la enfermedad de un CA, documento que debe ser en original.
- Este beneficio se entregará por única vez, tanto para el socio como sus cargas familiares debidamente acreditadas según el artículo N° 2 del presente reglamento.
- El beneficio tendrá por objeto proporcionar una ayuda en dinero efectivo o en cheque, la que asciende a la suma de \$ 130.000.- (Ciento treinta mil pesos).-

b) BENEFICIO DE FALLECIMIENTO: Entiéndase como fallecimiento la pérdida de sus cargas familiares debidamente acreditadas y además se incluye a Padre y Madre Biológicos. Para solicitar dicho beneficio deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de defunción en original otorgado por el Registro Civil e Identificación.
- Este beneficio tendrá por objeto proporcionar una ayuda, la que asciende a la suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos.-)

c) BENEFICIO NACIMIENTO: Este pago se efectuara al socio que presente la documentación otorgada por el Registro Civil e Identificación el cual acredita dicha inscripción del recién nacido, el monto a cancelar asciende a \$ 30.000.-

d) BENEFICIO MATRIMONIO: Este beneficio se cancelara al socio que acredite con un certificado del Registro Civil e Identificación el compromiso adquirido y la suma a cancelar es de \$ 35.000.-

e) FALLECIMIENTO TRABAJADOR: Se cancelara la suma de \$ 200.000.- a la cónyuge debidamente acreditada con un certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación y de no existir ésta, el monto se cancelara a los beneficiarios hijos a través del documento posesión efectiva.

Beneficio Reembolsables:

a) Préstamo Regreso de Vacaciones: se otorgará este préstamo a todo socio que presente la solicitud de licencia por vacaciones, otorgada por la Empresa Nacional de Minería.

El préstamo otorgado a cada trabajador socio deberá ser descontado en tres cuotas iguales en forma mensual y estará exento a reajustes alguno, ya que este no persigue fines de lucro.

El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de \$ 30.000.-

b) Préstamo por Traslado Medico: Este préstamo se entregara a cada socio y sus cargas familiares, debidamente acreditadas, cuando por razones médicas deban ser trasladadas fuera de la ciudad de origen.

Para tener derecho a este préstamo el trabajador deberá presentar la correspondiente certificación médica por el Servicio Médico, Servicio Social-Paipote, y/o certificado médico tratante la que constatará el traslado del paciente.

El préstamo otorgado a cada trabajador socio deberá ser descontado en cuatro cuotas iguales en forma mensual y estará exento a reajustes alguno, ya que este no persigue fines de lucro.

El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de \$ 40.000.-

RESTRICCIONES:

CUARTO: Todos los beneficios estipulados en el presente reglamento serán otorgados a cada socio que se encuentre al día en sus cuotas y tengan la antigüedad de socio, conforme lo indica los estatuto vigente.

QUINTO: Para el pago de estos beneficios (Oncológicos, Nacimientos, Matrimonios, Fallecimiento y Fallecimiento Trabajador) los socios tendrán el plazo de 30 días a contar de la fecha del evento, para su cancelación.

SEXTO: En el caso de los beneficios reembolsables (préstamos regreso de vacaciones y préstamos de traslados médicos.) el socio no podrá optar a los dos al mismo tiempo, una vez que haya cancelado un beneficio, podrá optar al otro.

SEPTIMO: El pago para los beneficios antes señalados queda sujeto a los fondos que disponga esta Organización y serán cancelados, mediante documentos bancarios, cheques.

OCTAVO: Todos los beneficios Oncológicos otorgados con fecha anterior a este reglamento, se consideraran como cancelados, y serán considerados como parte integrante de este nuevo reglamento, que estipula que este beneficio se cancela por única vez al socio y sus cargas familiares, de acuerdo al artículo N° 3, letra a).-

Los controles médicos no se consideraran como eventos para la cancelación de este beneficio oncológico.



P. COMISION FONDO DE ~~TRABAJADORES~~ Y PRESTACIONES SOCIALES


HUGO MAYA ARAYA


JORGE MIRANDA FERRERA


ALEJANDRO ROBLES TOLEDO


WILLE SUAREZ CONTRERAS
Tesorero Sindicato N° 1